



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE

Ocho (08) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR  
Radicación: 707134089001-2020-00081-00  
Demandante: INVERSIONES BELLO CREDIYA  
Demandado: OSIRIS GARCIA WILCHES y CARLOS FRANCISCO GARCIA MARQUEZ

La doctora MARIA AGUSTINA PEREZ VILLAMIZAR, quien actúa en calidad de endosataria para cobro judicial de INVERSIONES BELLO CREDIYA, presenta demanda Ejecutiva Singular contra los señores OSIRIS GARCIA WILCHES y CARLOS FRANCISCO GARCIA MARQUEZ.

Ahora bien, de los documentos acompañados con el libelo introductorio a través de correo electrónico, esto es LETRA DE CAMBIO de fecha 13 de ABRIL de 2016, por valor de \$7.855.000.00; resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero y como se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Art. 422 y ss del CGP, este despacho librará mandamiento de pago, por ser competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado,

### RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía Ejecutiva Singular, a cargo de los señores OSIRIS GARCIA WILCHES y CARLOS FRANCISCO GARCIA MARQUEZ, a favor de INVERSIONES BELLO CREDIYA, por la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$7.855.000.00) por concepto de capital; más los intereses de plazo, a una tasa del 2% mensual, causados desde el 13 de abril de 2016 hasta el 30 de enero de 2020; y los intereses por mora desde el día 01 de febrero de 2020 hasta que se verifique el pago, a una tasa del 2% mensual.

SEGUNDO: ORDENASE al demandado que cumpla la obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (5) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente proveído al deudor en forma personal (Art. 291 y ss) conforme al Código General del Proceso o de acuerdo a lo señalado en el decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONÓZCASE a la Doctora MARIA AGUSTINA PEREZ VILLAMIZAR, identificada con la C.C. No. 22.544.692 y T.P. No.76.793 expedida por el C.S.J., como endosataria en procuración judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Samuel Alberto Sanabria Villa'. The signature is stylized with a large initial 'S' and a series of loops and flourishes.

SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA  
Juez